POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DE JM GRUPO EMPRESARIAL S.AS.

JM GRUPO EMPRESARIAL S.AS., en su compromiso con un ambiente de trabajo seguro y sano, prohíbe la posesión, distribución, venta y/o consumo de alcohol o cualquier sustancia psicoactiva en las instalaciones de la institución, en instalaciones o vehículos de los clientes o cualquier otro sitio mientras se estén cumpliendo funciones propias del trabajo, ya que éste puede afectar el estado mental y fisiológico e influir negativamente en el desempeño laboral de los empleados y contratistas.

La gerencia determina lo siguiente:

1. Resaltar la responsabilidad de cada uno de los empleados de ejercer un mutuo control con los compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre el consumo de alcohol y/o de sustancias psico-activas durante las actividades laborales, en la medida en que puede ponerse en riesgo la vida y seguridad de sus compañeros en el desarrollo de estas actividades.

2. Realizar campañas y actividades de prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.

3. Por ningún motivo se permitirá laborar a ningún funcionario bajo el efecto de bebidas alcohólicas o sustancias Psicoactivas.

4. Se prohíbe el consumo, posesión, distribución, fabricación y/o venta de Alcohol, Sustancias Psicoactivas y Tabaco en todas sus diferentes presentaciones, dentro de las instalaciones de la empresa, en horas laborales y durante el periodo en misión con alguno de nuestros clientes en el lugar que este disponga.

5. **JM GRUPO EMPRESARIAL S.AS.,** asume la obligación y responsabilidad de adelantar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y velar por la salud y la seguridad de los empleados a su cargo.

6. La organización podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estas sustancias.

7. La violación de esta política, así como la oposición a las inspecciones o toma de muestras, se considera falta grave y en consecuencia la organización puede adoptar medidas disciplinarias, inclusive dar por finalizado el contrato de trabajo, se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.

Esta Política aplica a todos los empleados y contratistas de **JM GRUPO EMPRESARIAL S.AS.,** Es responsabilidad de todos los empleados y contratistas cumplir con esta política y con las normas y procedimientos establecidos.

MARÍA TERESA ACONCHA DE GOMEZ
Representante Legal
Enero 16 de 2020